

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA TURISMO DE GALICIA**

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021 por la que se modifican los plazos de ejecución y justificación previstos para las anualidades de 2021 y 2022 en la Resolución de 3 de febrero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones, incentivos o cualquier otro evento relativo al turismo de reuniones en Galicia, y se procede a su convocatoria para los años 2021 y 2022, que serán susceptibles de financiación en el marco del eje REACT-UE del programa operativo Feder Galicia 2014-2020 (código de procedimiento TU403A).

El 17 de febrero de 2021, se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* núm. 32 la Resolución de 3 de febrero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones, incentivos o cualquier otro evento relativo al turismo de reuniones en Galicia, y se procede a su convocatoria para los años 2021 y 2022, que serán susceptibles de financiación en el marco del eje REACT-UE del programa operativo Feder Galicia 2014-2020 (código de procedimiento TU403A).

Dicha resolución tiene por objeto fijar las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades promotoras de congresos, seminarios, convenciones o cualquier otro evento relativo al turismo de reuniones que fomenten y promuevan la actividad congresual y que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo 20.2 establece que para cobrar la subvención concedida el beneficiario dispondrá de los siguientes plazos:

– Si el proyecto o actuación subvencionado se ejecuta entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de octubre de 2021, el plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2021.

– Si el proyecto o actuación subvencionado se ejecuta entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022, el plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2022.

En el presente procedimiento de concesión de ayudas se están registrando numerosas solicitudes de prórroga por parte de los beneficiarios, motivadas por las dificultades



existentes para ejecutar y justificar las inversiones subvencionadas en las referidas fechas límite, debido a las restricciones a la movilidad impuestas a consecuencia de la pandemia de la COVID-19 y sin que exista además la posibilidad de causar perjuicios a terceras personas.

El artículo 45.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, establece la posibilidad de que el órgano concedente de las subvenciones otorgue, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no excederá de la mitad de este y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros; en consonancia con lo dispuesto, con carácter general, en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el que se indica que la ampliación podrá acordarse de oficio o por instancia de parte, antes del vencimiento del plazo de que se trate y si las circunstancias así lo aconsejan.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. Ampliar los plazos de ejecución y justificación de los proyectos que, presentados al amparo de la Resolución de 3 de febrero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones, incentivos o cualquier otro evento relativo al turismo de reuniones en Galicia, y se procede a su convocatoria para los años 2021 y 2022, que serán susceptibles de financiación en el marco del eje REACT-UE del programa operativo Feder Galicia 2014-2020 (código de procedimiento TU403A), se ejecuten en el primero de los períodos previstos en el artículo 20.2 de la Resolución de 3 de febrero de 2021, de manera que:

– Si el proyecto o actuación subvencionado se ejecuta entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, el plazo de justificación finalizará el 10 de diciembre de 2021.

Segundo. Modificar el plazo de ejecución de los proyectos que, presentados al amparo de la Resolución de 3 de febrero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones, incentivos o cualquier otro evento relativo al turismo de reuniones en Galicia, y se procede a su convocatoria para los años 2021 y 2022, que serán susceptibles de financiación en el marco del eje REACT-UE del programa operativo Feder Galicia 2014-2020 (código de procedimiento TU403A), se



ejecuten en el segundo de los períodos previstos en el artículo 20.2 de la Resolución de 3 de febrero de 2021, de manera que:

– Si el proyecto o actuación subvencionado se ejecuta entre el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022, el plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2022.

Santiago de Compostela, 28 de octubre de 2021

M^a Nava Castro Domínguez
Directora de la Agencia Turismo de Galicia

